



Experiencia a la Vanguardia

G-0346/2023

México D.F., a 26 de Diciembre de 2023

**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para el uso del Sello IFT en productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión homologados.**

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó en el DOF de fecha 26/12/2023 el Acuerdo citado al rubro, el cual entra en vigor **a los 180 (ciento ochenta) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF.**

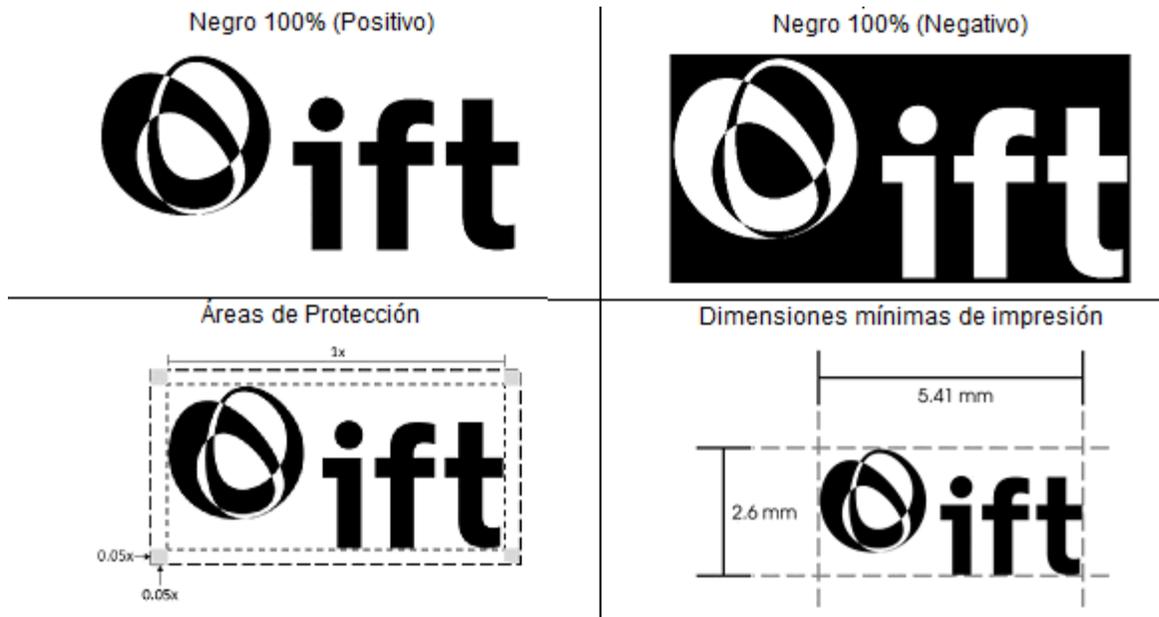
A continuación, se detalla lo mas relevante de la publicación:

**Sello IFT, sus variantes y especificaciones de reproducción. (Artículo Quinto)**

El titular de un Certificado de Homologación y, en su caso, filiales, subsidiarias e **importadores**, deberán hacer uso del Sello IFT respetando en todo momento las especificaciones establecidas a continuación:

El Sello IFT deberá estar impreso en color negro 100% positivo o negro 100% negativo, respetando las áreas de protección y dimensiones mínimas de impresión como se definen en la Figura 1.

El Sello IFT deberá ser legible sin la ayuda de aumento o magnificación, y fácilmente visible por el usuario final, considerando las dimensiones mínimas de impresión.



### Vigencia de uso del Sello IFT (Artículo Noveno)

El uso del Sello IFT en el marcado o etiquetado en Productos homologados, será únicamente durante la vigencia del Certificado de Homologación que ampare los Productos de que se trate.

### Aplicación retroactiva (Tercero Transitorio)

No será obligatorio incluir el Sello IFT en el marcado o etiquetado de aquellos Productos que hayan sido homologados previo a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos y se encuentren amparados por el Certificado de Homologación vigente respectivo; así como en los Productos para los que se haya iniciado el trámite para obtener su Certificado de Homologación sin que dicho trámite haya concluido a la entrada en vigor de los presentes; ni en los Productos sobre los que versen las siguientes solicitudes:

- Solicitud de Reexpedición de un Certificado de Homologación vigente emitido previo a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.
- Solicitud de ampliación de Certificado de Homologación Tipo A vigente: Familia de modelos de Producto o grupo de productos o equipos de uso cotidiano (IoT), siempre y cuando dicho Certificado de Homologación haya sido emitido previo a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.
- Solicitud del Informe sobre los cambios en el Producto para la Homologación Tipo A, siempre y cuando el Producto tenga un Certificado de Homologación vigente emitido previo a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

El presente Acuerdo se encuentra en la base de datos de CAAAREM para su consulta 

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*